



Pasto, 06 de julio de 2026



NAR2026EE025026

Señor(A)

KAREN ESTUPIÑAN RIASCOS

kaesri1993@gmail.com

Francisco Pizarro, Nariño

Asunto: NOTIFICACION POR AVISO RESOLUCION 3488 2026

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011; la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, a través de la Oficina de Atención al Ciudadano realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los términos que a continuación se enuncian:

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

OFICINA ATENCIÓN AL CIUDADANO

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Administrativo que se notifica: Resolución No. 3488

Fecha del Acto Administrativo: Junio 25 de 2026

Autoridad que lo Expidió: Secretaría de Educación Departamental de Nariño

Recurso que procede: Contra la presente decisión procede recurso.

ADVERTENCIA.

Esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de esta notificación en el lugar de destino.

Se transcribe la parte resolutive del citado acto administrativo en los siguientes términos:

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. NO REVOCAR la Resolución Nro. 2920 del 28 de mayo 2026, mediante la cual se decidió dar por terminado el nombramiento en provisionalidad de la señora KAREN



ESTUPINAN RIASCOS, identificada con C.C. Nro. 1.096.752.881, en razón a la carencia actual del objeto por hecho superado, en virtud de la Resolución 3231 del 12 de junio de 2026.

ARTÍCULO 2°. NOTIFÍQUESE esta decisión a la señora KAREN ESTUPIÑÁN RIASCOS, en los términos de los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo (CPACA), entregándole una copia autentica del mismo, al momento de la notificación, indicando que contra el presente no procede recurso alguno en sede administrativa. Para ello, remítase a la dirección de correo electrónico kaesri1993@gmail.com Celular: 3122237070.

ARTÍCULO 3°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Que, mediante citación de 25 de junio de 2026 y con radicación de salida NAR2026EE023960 de la misma fecha y enviada por la Plataforma SAC V2 de la Secretaria de Educación Departamental de Nariño, se solicitó la comparecencia del ciudadano(a) para efectos de la notificación.

Que, mediante el presente documento, al cual se adjunta copia del acto administrativo que se mencionó anteriormente, se realiza la notificación por aviso de conformidad con el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, la cual se entenderá surtida al día siguiente de recibido el presente documento.

Adjunto se remite copia íntegra del Acto Administrativo en dos (02) folios.

Atentamente,

JUAN CAMILO DURAN MACHUCA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO
ATENCIÓN AL CIUDADANO

Proyectó: JUAN CAMILO DURAN MACHUCA
Revisó: JUAN CAMILO DURAN MACHUCA




Gobernación de
NARIÑO

Secretaría
de Educación

Anexos: CITACION NOTIFICACION RESOLUCION 3488 2026.pdf
RESOLUCION 3488 25 JN 2026.pdf

Secretaría de Educación Departamental
Dirección: Cra 42 B # 18 A – 85 Barrio Pandiaco
Pasto- Nariño – Colombia
Teléfono: (602)- 7333737

Código Postal 520002/087
www.sednarino.gov.co

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro.
 (**25 JUN 2026**) **3488 /**

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de revocatoria directa de la Resolución Nro. 2920 del 28 de mayo de 2026.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, especialmente las conferidas en virtud del Decreto Nro. 332 del 08 de octubre del 2024 y

CONSIDERANDO

Que, la señora, Karen Estupiñán Riascos, auxiliar de servicios generales, Grado 01, Código 470, dentro de la planta global de cargos de personal administrativo del Departamento de Nariño, por medio de radicado SAC NAR2026ER018555 del 29 de mayo de 2026, allega a esta entidad una solicitud de revocatoria directa de la Resolución Interna No. 2920 del 28 de mayo de 2026, mediante la cual se da por terminado mi nombramiento en provisionalidad y se efectúa un nombramiento en periodo de prueba.

La Resolución Nro. 2920 del 28 de mayo de 2026, fue proferida por la Secretaría de Educación Departamental de Nariño (SEDN), en virtud de delegación realizada por el señor Gobernador de Nariño a través del Decreto Nro. 332 del 08 de octubre del 2024, por ello, el suscrito funcionario es competente para resolver la solicitud de revocatoria interpuesta en contra del citado acto administrativo.

En este sentido, con el fin de emitir respuesta bajo las directrices legales que regulan la materia, se hace pertinente citar los artículos 93 y 97 del CPACA:

ARTÍCULO 93. CAUSALES DE REVOCACIÓN. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.

ARTÍCULO 97. REVOCACIÓN DE ACTOS DE CARÁCTER PARTICULAR Y CONCRETO. Salvo las excepciones establecidas en la ley, cuando un acto administrativo, bien sea expreso o ficto, haya creado o modificado una situación jurídica de carácter particular y concreto o reconocido un derecho de igual categoría, no podrá ser revocado sin el consentimiento previo, expreso y escrito del respectivo titular.

Si el titular niega su consentimiento y la autoridad considera que el acto es contrario a la Constitución o a la ley, deberá demandarlo ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

Si la Administración considera que el acto ocurrió por medios ilegales o fraudulentos lo demandará sin acudir al procedimiento previo de conciliación y solicitará al juez su suspensión provisional.

PARÁGRAFO. En el trámite de la revocación directa se garantizarán los derechos de audiencia y defensa.

Expuestos los presupuestos que anteceden, con el fin de resolver la solicitud de revocatoria de la Resolución Nro. 2920 del 28 de mayo 2026, objeto de interés, garantizando un debido proceso y bajo los principios de legalidad y transparencia, se procede a verificar las diligencias o actuaciones que se hayan radicado ante la SEDN, tendientes a poner en conocimiento de esta entidad, sobre el estado de embarazo de la señora Estupiñán Riascos, encontrando que, previamente a la emisión del acto administrativo recurrido, en la plataforma institucional SAC con radicado NAR2026ER016377, fechado a 11 de mayo de 2026 y cuya asignación para los fines pertinentes correspondió a la oficina de Recursos Humanos de la SEDN, se aportó la "papelería faltante en el trámite de la licencia de

maternidad de la señora Karen Lorena Estupiñán , ASG”.

En virtud al inciso que antecede, se encuentra que mediante la Resolución 3231 del 12 de junio de 2026, la SEDN modifica parcialmente la Resolución 2920 de mayo de 2026, objeto de este asunto, en la que se decide que aquella terminación del nombramiento provisional de la señora Estupiñán Riascos y su consecuente desvinculación se hará efectiva a partir del día siguiente a la finalización de la licencia de maternidad, la cual fue concedida en virtud de la Resolución Nro. 2995 del 01 de junio de 2.026.

En este entendido, la SEDN, frente a la revocatoria del acto administrativo, solicitada por la señora Estupiñán Riascos, encuentra que se configura una sustracción de la materia, la cual se justifica en razón a que el objeto de la pretensión se satisfizo con la emisión de la mencionada Resolución 3231 del 12 de junio de 2026, constituyéndose de esta manera una carencia actual del objeto por hecho superado.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. NO REVOCAR la Resolución Nro. 2920 del 28 de mayo 2026, mediante la cual se decidió dar por terminado el nombramiento en provisionalidad de la señora KAREN ESTUPIÑÁN RIASCOS, identificada con C.C. Nro. 1.096.752.881, en razón a la carencia actual del objeto por hecho superado, en virtud de la Resolución 3231 del 12 de junio de 2026.



ARTÍCULO 2º. NOTIFÍQUESE esta decisión a la señora KAREN ESTUPIÑÁN RIASCOS, en los términos de los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo (CPACA), entregándole una copia autentica del mismo, al momento de la notificación, indicando que contra el presente no procede recurso alguno en sede administrativa. Para ello, remítase a la dirección de correo electrónico kaesri1993@gmail.com Celular: 3122237070.

ARTÍCULO 3º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto a los 25 JUN 2026

 **ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN**
Secretario de Educación Departamental de Nariño

Revisó y aprobó: Jorge Luis Sánchez P.U. G4 Asuntos Legales SEDN Nariño	19-06-2026	
Proyectó: Daniel Alvarez Torres P.U. G2 Asuntos Legales SEDN Nariño	19-06-2026	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestras competencias funcionales lo presentamos para la firma		